

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concarriente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Lucas Garzón, Sindico-Presidente del gremio de vinos del vino 8.º de la clase 8.ª, de la tarifa 1.ª de industrial, de esta Corte, en súplica de que se conceda á los agromiados la venta de alcohol desnaturalizado, en cantidad que no exceda de un hectolitro.

Resultando que funda la súplica en el hecho de que hace muchos años que vienen expidiendo hasta 16 litros de alcoholes, incluso los neutros y desnaturalizados, negándose la facultad de vender estos últimos el Real decreto de 17 de Enero último, y autorizando para ello á industriales que tributan con menor cuota;

Resultando que pedido informe á la Dirección general de Aduanas, estima esta que no puede ocasionar perjuicio á la renta del alcohol acceder á lo que solicita el reclamante. Visto el reglamento y tarifas de contribución industrial.

Visto el Real decreto de 17 de Enero de este año:

Considerando que el epígrafe 8.º, de la clase 8.ª, de la tarifa 1.ª, «Establecimientos para la venta por menor de vinos, aguardientes y licores», concretaba la industria a la venta de líquidos medicinales para la bebida, sin facultar para la venta de alcohol y aguardientes neutros, cuando subsistivamente se vendieran estos géneros, ya que dicha venta estaba comprendida en epígrafe de clase superior;

Considerando que el aumento del

10 por 100 sobre el otro 10 por 100 que tenía asignado esta industria cuando se extendía á la venta hasta 16 litros de aguardiente, es debido á la ampliación de facultades concedidas á estos contribuyentes, pues el Real decreto que fija aquel aumento les autoriza para vender de 4 á 16 litros de alcohol neutro;

Considerando que el Real decreto de 17 de Enero tuvo por principal objeto regular la exportación y circulación de los aguardientes neutros y la defensa de la renta del alcohol, que no resultaría perjudicada, según informa la Dirección general de Aduanas, de accederse á lo solicitado;

Considerando que la venta por mayor de alcohol desnaturalizado está clasificada en la clase 6.ª, número 7, y la venta por menor en la clase 9.ª, núm. 4, no pudiendo comprenderse en esta clase de venta la de un hectolitro de líquido, por ser evidente que para el consumo particular no se hacen pedidos de esta entidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo y lo informado por la Dirección general de Aduanas, se ha servido disponer que los industriales comprendidos en la nota 1.ª del epígrafe 8.º de la clase 8.ª, de la tarifa 1.ª de industrial «Establecimientos de venta al por menor de vinos extranjeros, de aguardientes compuestos y licores» están facultados para la venta de alcohol desnaturalizado en cantidad que no exceda de 10 litros, cualquiera que sea el objeto á que lo destine al comprador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1905.—
Ala.

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con objeto de preclear los plazos en que deberán terminarse las facultades que, como transitorias, se concedieron para la destilación y desnaturalización de alcoholes de orujo, y para determinar también las fechas en que haya de regir en toda

su integridad los preceptos reglamentarios referentes al requisito del precinto de las botellas que, conteniendo aguardientes compuestos ó licores, se hallan en poder de los almacenistas y detallistas con destino á la venta;

Resultando que por Reales órdenes fechas 9 y 12 de Noviembre último se autorizó á los fabricantes de alcohol de vino para que pudieran destilar los orujos propios ó adquiridos por contratos anteriores á 1.º de Octubre, bien desnaturalizando el alcohol que obtuviesen de esta primera materia, ó bien pagando la cuota de fabricación á razón de 40 pesetas el hectolitro;

Considerando que las disposiciones transitorias de que se ha hecho mención se adoptaron con objeto de no perjudicar á cuantiosos y respetables intereses, que se creían amparados por el régimen anterior, y cuya realización dificultaba la nueva ley, que entró precisamente en vigor en la época en que la votación se realizaba;

Considerando que cumplidos tan laudables propósitos es necesario determinar el momento en que deba cesar la destilación y desnaturalización de alcoholes de orujo en las fábricas de alcoholes de vino, pues así lo exige la vigilancia del impuesto y las conveniencias de la misma fabricación de los alcoholes de vino, que la ley trata de favorecer al resurgir y centralizar la destilación de otras primeras materias y la preparación de alcoholes desnaturalizados;

Considerando, respecto al precinto de las botellas, que en el tiempo transcurrido desde que entró en vigor la ley de 19 de Julio último, ha debido haber pasado al consumo la mayor parte de los aguardientes compuestos y licores embotellados que en poder de almacenistas y detallistas existían en 1.º de Octubre próximo pasado, y, en consecuencia, conviene tanto á la Administración como á los fabricantes que lo más pronto posible se exija el cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de la renta del alcohol en lo que se refiere al requisito de las precintas;

Considerando que esta disposición puede adaptarse sin perjuicio alguno de los industriales que aun ten-

gan legalmente en su poder alguna parte de los aguardientes compuestos y licores procedentes de compras anteriores al citado 1.º de Octubre;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que desde 1.º de Mayo próximo se tengan por caducadas las autorizaciones concedidas á virtud de los Reales órdenes de 9 y 12 de Noviembre último, y, en consecuencia, que desde dicha fecha cese la destilación de los orujos y desnaturalización de los alcoholes por aquéllas permitidas, restableciéndose en toda su integridad los preceptos de la ley y del reglamento relativos á la fabricación de alcoholes no privilegiados y desnaturalizados.

2.º Que los almacenistas debidamente matriculados que aun tengan en su poder aguardientes compuestos y licores embotellados que, por ser de existencias anteriores al 1.º de Octubre próximo pasado, carezcan de las precintas reglamentarias, lo manifiesten á la Administración de la Renta en sus respectivos demarcaciones para que éstas, previa la comprobación de la procedencia legal de los mismos, puedan imponerles aquel signo antes de 1.º de Mayo próximo, en la forma que se determina.

3.º Que se proceda en los mismos términos con las existencias en poder de los detallistas, sin otra diferencia que la del plazo señalado, que será para éstos el 1.º de Junio próximo.

4.º Que, á partir de las fechas indicadas, se consideren como de procedencia ilegal los aguardientes compuestos y licores cuyos embases estén sujetos á precinta y carezcan de ésta; y

5.º Que se publique esta resolución en la Gaceta de Madrid y que los Delegados de Hacienda la hagan insertar en los Boletines Oficiales en las respectivas provincias para conocimiento general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1905.—
Ala.

Sr. Director general de Aduanas.
(Gaceta del día 17 de Febrero)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Leandro Tajerida, vecino de Alejo (Crémenes), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de Febrero, á las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias para la mina de calamina y otros llamada *Esperanza*, sita en término de Portica de Griegos, del pueblo de Alejo, Ayuntamiento de Crémenes. Hace la designación de las citadas 22 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la misma cúspide de Portica de Griegos; desde este punto al O. se medirán 50 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al O. 100 metros, la 2.ª; de ésta al N. 200 metros, la 3.ª; de ésta al E. 700 metros, la 4.ª; de ésta al S. 200 metros, la 5.ª; de ésta al O. 500 metros, la 6.ª; de ésta al S. 800 metros, la 7.ª; de ésta al O. 100 metros, la 8.ª; de ésta al N. ó sea á la 1.ª estaca, se medirán 800 metros, quedando cerrado el perímetro de las 22 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.432. León 23 de Febrero de 1905.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Alberto Nicolás Lauria, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Febrero, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 600 pertenencias para la mina de hierro llamada *Vicenta*, sita en término del pueblo de La Vid, Ayuntamiento de Pola de Gordón. Hace la designación de las citadas 600 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo NE. de la iglesia de La Vid, y desde él se medirán al N. 1.000 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al O. 4.000 metros, la 2.ª; desde ésta al S. 1.500 metros, la 3.ª; desde ésta al E. 4.000 metros, la 4.ª, y desde ésta con 500 metros al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo

ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.422. León 23 de Febrero de 1905.—E. Cantalapietra.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recargos municipales

Desde el día 1.º al 30 de Marzo próximo queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de los recargos municipales que corresponden percibir á los Ayuntamientos de esta provincia por el concepto de resultados de territorial é industrial del 4.º trimestre de 1904 y anteriores, dejados en cobrar por algunos Ayuntamientos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

León 25 de Febrero de 1905.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Desde el día 1.º al 30 de Marzo próximo quedará abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de los recargos municipales que corresponden á los Ayuntamientos de esta provincia por el concepto de industrial, por el 4.º trimestre de 1904 y los anteriores que no se han realizado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

León 21 de Febrero de 1905.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

1 por 100 de formación de matrícula industrial

Desde el día 1.º de Marzo próximo hasta el 28 del propio mes, queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de Hacienda, de la cuota del 1 por 100 de formación de la matrícula industrial correspondiente al año 1903.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas; advirtiéndose que serán reintegradas al Tesoro las cantidades que figuran en nómina y no se hayan efectivizadas en el plazo señalado.

León 27 de Febrero de 1905.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Distrito forestal de León

Destiendes

Dispuesto por Real orden de 14 de Enero último que se proceda con toda urgencia por esta Jefatura al deslinde de los montes números 584, 590 y 598 del Catálogo de los de utilidad pública, denominados, respectivamente, «La Cota y agregados», «La Cota y agregados», y «Valdeviñas y agregados», sitos: el primero en término del pueblo de Almanza, Ayuntamiento de Almanza, el segundo en término del pueblo de Santa Oloja de la Acción, y el ter-

cero en el de Cabaizo, del Ayuntamiento de Cabaizo estos dos, en cumplimiento del art. 14 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, se acordó en el Boletín Oficial los deslindes de los montes citados, para que los que se concuerdan entre ambos se ellos, presenten en esta Jefatura, en el plazo de dos meses, los documentos que crean útiles para la defensa de sus derechos.

León 24 de Febrero de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

AYUNTAMIENTOS

Don Sebastián Pérez Nicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde del Camino.

Hago saber: Que con esta fecha y en virtud de las facultades que me confiere el art. 8.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1848, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 74 de la ley Municipal vigente, he puesto en posesión del cargo de guardas municipales del campo de este Municipio, después de juramentados, á Francisco Alvarez Expósito y Teodoro Cañón León, cuyo nombramientoongo en conocimiento de los habitantes todos de este Municipio y los de los pueblos colindantes, como asimismo, en el de las autoridades civiles y judiciales, á fin de que por todos los sean guardadas las consideraciones, fueros y preeminencias que como agentes de mi autoridad les concede la ley.

Y á los efectos determinados en el art. 37 del citado Reglamento, hago pública dicha posesión por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que por nadie pueda alegarse ignorancia de dichos nombramientos.

Valverde del Camino 18 de Febrero de 1905.—Sebastián Pérez.

Alcaldía constitucional de Gradefes

Según me participa el vecino del pueblo de Villanueva, Braulio Canseco, el día 11 del corriente mes desapareció de los trabajos de las minas de Sabero, en donde se hallaba, su hijo Román Canseco Ferreras, soltero, de 17 años de edad, y de las señas siguientes: estatura baja, color moreno; viste pantalón, blusa y bota azul, y calza alpargatas.

Y como apesar de las averiguaciones practicadas no se haya adquirido noticia alguna de él, ignorándose su paradero, se ruega á las autoridades procedan á su busca y captura, poniéndole á disposición de esta Alcaldía, caso de ser hallado.

Gradefes 21 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Ardón

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el año de 1905 corrientes, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que vieren procedentes, en el término de ocho días; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Ardón 25 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

Alcaldía constitucional de Boñar

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico municipal de este Ayuntamiento, con la dotación de 1.500 pesetas, por la asistencia de 100 familias pobres, satisfechas por trimestres vencidos.

El agraciado pueda contratar su asistencia con 700 vecinos del Municipio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días, acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Boñar 24 de Febrero de 1905.—El primer Teniente Alcalde, Beato Suárez.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

No habiendo podido ser citados en forma, é ignorando su paradero, los mozos comprendidos en el reemplazo del año actual, que á continuación se expresan, se les cita por el presente para que concurren el día 5 de Marzo próximo, y hora de las nueve de la mañana, á las cases consistorial de este Ayuntamiento, al acto de la clasificación y declaración de soldados, pues otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se interesan

Ezequiel Santos Cuervo, hijo de Melquiades é Inés; Prudencio Nietal Abad, de Fernando y Macoia; Mateo Valle Macoia, de Tomás y Justina.

San Justo de la Vega 24 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Iredo, de este Ayuntamiento, Victorio Fernández, participando que el día 31 del próximo pasado Enero se ausentó de su casa su hijo Marcelo Fernández Alvarez, sin que hasta la fecha haya podido adquirir noticia de su paradero, apesar de las gestiones practicadas al efecto.

Las señas del citado joven son: edad 15 años, estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz y boca regulares, barbilampífo.

Se ruega á las autoridades de busca del citado joven, y caso de ser hallado, sea conducido á esta Alcaldía.

Los Barrios de Luna 19 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

Se hallan confeccionadas las cuantías municipales de este Ayuntamiento pertenecientes á los años de 1902 y 1903, y están expuestas al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes ó personas interesadas puedan hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

La Vega de Almanza 25 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Crisanto Rodrigo.

Alcaldía constitucional de Oencia

En el día de hoy, á las diez de la mañana, y en esta Alcaldía, se presentó Manuel Caurel, vecino de Arnedo, manifestando que el día 14 del corriente mes se ausentó de su domicilio su hijo Eugenio Caurel de Soto, de las señas siguientes: estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, color buaco, de 21 años, perteneciente al reemplazo de 1903, estatura 1.612 metros.

Se ruega á las autoridades la busca y captura del citado joven, conduciéndolo á esta Alcaldía, caso de ser habido.

Oencia 24 de Febrero de 1905.—El primer Teniente Alcalde, Victoriano Fernández.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos, formado por el mismo para el año actual, á fin de que los interesados puedan presentar en legal forma las reclamaciones que sean procedentes.

Vega de Valcarlos 26 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Manuel Antonio Compañes.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Confecionado nuevamente el repartimiento de consumos, teniendo

en cuenta la rebaja que le ha correspondido á este Ayuntamiento por la supresión del gravamen sobre el trigo y sus harinos, se anuncia al público que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, el objeto de oír de agravios tan solo por la derrama del cupo y recargos.

Pajares de los Oteros 27 de Febrero de 1905.—Miguel Fernández Llamsazares.

Alcaldía constitucional de Cervera de Riopisuerga Traslación de la feria de San Matías

No habiendo podido celebrarse dicha feria en los días 24 y 25 de los corrientes, que son los señalados, por efecto del gran temporal de nieves, este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, acordó trasladarla para los días 12 y 13 de Marzo próximo.

Cervera del Riopisuerga 26 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Eugenio Marcos.

JUZGADOS

Requisitoria

Don Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción del partido de Ponferrada, cita y llama á Rodrigo Vázquez

Alvarez, hijo de Egidio y Natividad, de 20 años de edad, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Puentes Domingo Fíórez, cuyo actual paradero se ignora, suponiendo haya embarcado para la Isla de Cuba, procediendo en el sumario instruido sobre lesiones y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Ejecución criminal, á fin de que en el término señalado de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de las requisitorias en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia de León, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle la resolución dictada por la Audiencia provincial; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades, y acocargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y si fuese habido, se sirvan participármelo y ordenar su conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido, y á disposición de la Audiencia provincial de León.

Dada en Ponferrada á 23 de Febrero de 1905.—Celestino Nieto.—Lic. Casimiro Raveueta Ortiz.

Cédula de emplazamiento

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en auto

de esta fecha, en causa criminal contra Florentino Alonso Martínez, vecino de Chusa, por lesiones á su convecino Narciso Martínez Prieto, se emplazó al procesado para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, acuda ante la Audiencia provincial de León, sita en dicha capital, á usar del derecho á que se crea asistido; y al propio tiempo, se le requiera para que nombre Abogado y Procurador que le defienda en dicho superior Tribunal; bajo apercibimiento que de no hacerlo ni comparecer, le parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Astorga 23 de Febrero de 1905.—El Actuario, Juan Fernández Iglesias.

Don Silverio Olmedillas de Vezani-lla, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Valbuena, cuyos señas al final se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por robo de metálico al párrago de Ocea, y en cuyo sumario he decretado su procesamiento y prisión; apercibido de

cia sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de cuenta del propietario.

Art. 166. La declaración de infección será levantada cuando se compruebe que han transcurrido cuatro meses sin que se haya presentado ningún nuevo caso de rabia.

Art. 167. Todo perro vagabundo ó de dueño desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados en el art. 163, serán recogidos por los agentes de la autoridad y conducidos á los depósitos del Municipio. Si en el espacio de tres días no se presentare persona alguna á reclamarlos, serán sacrificados ó destinados á los establecimientos de enseñanza ó de investigaciones científicas.

Si los perros portadores de collar fueran reclamados y recogidos por sus dueños, éstos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por el Alcalde, más una multa que no bajará de 5 pesetas. Todo perro que no se halle provisto de collar será considerado, para los efectos de este reglamento, como vagabundo.

Art. 168. La carne de los animales muertos de rabia, la de los sacrificados en el curso de la enfermedad y de los considerados como sospechosos por haber sido mordidos por un animal rabioso, será decomisada é inutilizada totalmente. La piel de estos animales puede ser aprovechada después de haberla desinfectado.

CAPÍTULO XII

Fiebre tifoidea de los solípedos

Pneumonía infecciosa ó influenza.

Art. 169. En las formas epizooticas de esta enfermedad se aplicarán las siguientes medidas:

a) Separar inmediatamente los animales sanos de los enfermos.

b) Limpiar y desinfectar la caballeriza, destruyendo los estiércules y objetos de poco valor.

c) Los animales separados del foco de infección serán colocados en las mejores condiciones higiénicas posibles y sometidos á la vigilancia sanitaria durante quince días.

5.º Siempre que surjan dudas racionales respecto de la generalización del padecimiento.

Pero en todos estos casos se inutilizarán desde luego el órgano ú órganos lesionados y todas sus dependencias anatómicas directas (paredes costales, abdominales, etc.)

En los Mataderos que carezcan del material necesario para la esterilización de la carne, en los casos comprendidos en este artículo, dicho producto se inutilizará totalmente para el consumo público.

Art. 151. La declaración suspendiendo la vigilancia sanitaria se hará cuando todos los animales tuberculosos hayan sido sacrificados y se hubiera practicado la desinfección.

CAPÍTULO IX

Mueruo

Art. 152. Declarada esta enfermedad, se procederá al aislamiento y sacrificio de los animales que la padezcan en cualquiera de sus tres formas (cutáneo, nasal ó pulmonar).

Art. 153. Los sospechosos, ó que hayan estado expuestos al contagio, serán sometidos á la vigilancia del Veterinario y á la prueba de las inoculaciones reveladoras de maleína. Los solípedos sometidos á esta prueba que eleve la reacción característica (hipertermia, edema, postración, etc.), serán desde luego considerados como sospechosos y se les debe acucstrar y poner en observación durante un año, sin perjuicio de repetir la inyección de maleína; los que presenten alguno de los síntomas clínicos del muermo (infarto indurado de los ganglios intermaxilares, decaycción nasal, ulceración de la pituitaria, litragitis supurada, etc.), serán sacrificados.

Aquellos otros que hayan recibido dos inyecciones de maleína con intervalos de dos meses entre la segunda y tercera sin recaer, se considerarán como sanos y pueden ser destinados al servicio libremente.

Art. 154. Los solípedos á que se tenga por sospechosos á consecuencia de la inyección primera de maleína quedarán bajo la vigilancia del servicio veterinario hasta tanto que hayan dejado de reaccionar dos veces seguidas á la inyección de maleína. Estos animales podrán ser destinados al trabajo

que si no comparece en el término señalado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y entrega á mi disposición en la cárcel del partido, á dicho procesado; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Vecilla á 21 de Febrero de 1905.—Silverio Olmedillas.—El Escribano habilitado, Sinforiano Subgrado.

Señas del procesado Ignacio Valbuena

Es de 23 á 25 años, alto, moreno, nariz larga y acarterada, y más bien delgado que grueso; visto pantalón y chaqueta de pana negra, con los bolsillos de esta última prendida en forma atravesada, chaleco de pana verde, botina negra, zapatos con gomas de los llamados de correa con hebilla, corbata de seda verde pequeña, y camisa de franela, y es natural de Riosequino, Ayuntamiento de Gattusa, partido judicial de León.

Don José López Arbizu, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Palencia, León y Santander, se cita y llama al sujeto llamado Manuel Pérez González, natural de Huerga de Frailes,

como de 21 años de edad, ambulante, hijo de un tal Felipe, de oficio tabernero, con residencia en San Pelayo, partido de La Bañeza, á fin de que como testigo comparezca ante este Juzgado dentro de diez días, á prestar declaración en el sumario que se sigue contra Miguel González Fuertes y Cándida Palacios León, por hurto de una caja; bajo los apercibimientos que determina el art. 175 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Baltanás á 22 de Febrero de 1905.—José López Arbizu.—Por su mandado, Carlos Roy.

Don José López Arbizu, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel González Fuertes, de 23 años, soltero, de profesión quinquillero, natural de Huerga de Frailes, partido de La Bañeza, provincia de León, que no sabe leer ni escribir, y á Cándida Palacios León, de 20 años de edad, hija de Mariano y Felisa, natural de Becerril de Campos, partido y provincia de Palencia, sin profesión, y no sabe leer ni escribir, que vive en ambulancia en unión del referido Miguel, y estuvieron en esta villa el 3 de Febrero del año último, donde por hurto de una caja á D. Hilario González Cano, se les siguió sumario con el nombre de Miguel Pérez Fuertes y Calixta Palacios León,

contra los que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Palencia, León y Santander, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicho sumario; apercibidos, que de no verificarlo dentro del expresado término, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la prisión preventiva de esta villa; entendiéndose que el Miguel González Fuertes, no es el natural y vecino de Huerga de Frailes, de 24 años de edad, soltero, jornalero, é hijo de Ramón y Gertrudis.

Dada en Baltanás á 22 de Febrero de 1905.—José López Arbizu.—Por su mandado, Carlos Roy.

Don Solutor Barrientes Hernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Norberto Arroyo Fernández Alonso, de 23 años de edad, estatura, cara y nariz regulares, pelo rojo, ojos pardos, color trigüeño, con pocas señales de barba, algo cargado de hombros;

visto camisa interior de punto, otra camisa á cuadros con flores encarnadas, pantalón de Mahón abiancado, blusa remendada á cuadros blancos, y zapatos negros con tachuelas, domiciliado en Espinosa de los Monteros y su barrio de Pozo, de donde se fugó en la tarde del día 3 de Enero último, ignorándose su paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre muerte violenta de Juana Arroyo; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, se le conduzca á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Villarcayo á 18 de Febrero de 1905.—Solutor Barrientes.—P. S. M., Lic. Luis Díez Calderón.

Imp. de la Diputación provincial

si no presentan ningún síntoma clínico del muermo, pero no se les permitirá haber en los establos comunes ni entrar en caballeriza distinta de la que tengan señalada.

Art. 155. Los animales expuestos al contagio que no hayan reaccionado á la mafeína, se les declarará sanos, y el dueño puede utilizarlos en el trabajo. Sin embargo, quedarán bajo la vigilancia del Veterinario durante dos meses, á contar desde el día en que se les maleinizó.

Art. 156. Se dará por terminada oficialmente esta epizootia después de transcurrir un mes sin que se hayan presentado nuevos casos y se haya practicado la desinfección correspondiente.

Art. 157. Se prohibirá la importación de animales con muermo.

Art. 158. Los dueños de los animales sacrificados por virtud de esta enfermedad, no tendrán derecho á indemnización.

CAPÍTULO X

Durina

Art. 159. La declaración oficial de esta enfermedad obliga á no dedicar á la reproducción los animales que la posean, los cuales quedarán desde luego bajo la vigilancia del Veterinario municipal.

Art. 160. Es el término donde radique la enfermedad y en los límites, todos los sementales serán reconocidos cada quince días por el Subdelegado del distrito y Veterinario municipal, y no podrán ser destinados á la reproducción sin certificado de Sanidad, que será expedido por el primero de dichos funcionarios. Del propio modo para la cubrición de toda yegua ó barra se requerirá la presentación del certificado de sanidad.

Art. 161. Las medidas indicadas cesarán cuando los animales á ellas sujetos estén curados ó hubiesen sufrido la castración á virtud de la enfermedad.

Art. 162. No se permitirá la importación de soplido alguno con esta enfermedad.

CAPÍTULO XI

Rabia

Art. 163. Cuando en una población se confirme un caso de rabia canina, el Gobernador civil declarará aquella en estado de infección, y si de los antecedentes recogidos resultare alguna probabilidad de que el perro rabioso hubiera mordido á otros animales extraños á la localidad infectada, las medidas que la declaración lleva consigo se harán extensivas á aquellos otros puntos que se puedan considerar como contaminados.

Todos los perros comprendidos en el perímetro declarado infecto serán retenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que á aquellos que vayan provistos de bozal y con collar portador de una chapa metálica en la que estén inscriptos el nombre y apellidos y el domicilio del dueño. Asimismo llevarán la medalla que acredite que su dueño ha satisfecho al Municipio los derechos del arbitrio sobre los perros.

Los gatos serán secuestrados.

Los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar y medalla, serán capturados ó muertos por los agentes de la Autoridad.

Art. 164. Todo animal rabioso, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otro atacado de la misma enfermedad, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rabícas, serán sacrificados inmediatamente. Aquellos de los que sólo se tenga sospecha de haber sido mordidos, se les secuestrará y quedará bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses.

Los animales herbívoros mordidos por otro animal rabioso serán secuestrados durante tres meses, á no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les dará de alta un mes después de terminado el tratamiento.

Los soplidos y grandes ruminantes destinados al trabajo pueden continuar prestando servicio, á condición de que los primeros vayan siempre provistos de bozal.

Art. 165. Cuando un perro haya mordido á una ó más personas y se tenga sospecha de que pueda estar rabioso se le reconducirá y someterá por espacio de ocho días á la vigilan-

(Adición al BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día 1.º de Marzo de 1905)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito de las Maestras aspirantes a las Escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETÍN OFICIAL de León de 17 de Octubre de 1904

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	SUELDO		Título que poseen	SERVICIOS				Opciones aprobadas	Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	DOTACION — Ptas.	OBSERVACIONES			
				que disfrutan — Ptas.	mayor disfrutado en propiedad — Ptas.		En propiedad		Que se les reconocen			Años	Meses	Días				Años	Meses	Días
							Años	Mes.	Años	Mes.										
1	D.ª Serafina García Merino	Valdevimbre	León	625	625	Elemental	27	10	17											
2	María A. Mateo Barrios	Valés	Oviedo	625	625	Idem	14	9	17											
3	Balbina Valtuille Fernández	Paradaseco	León	625	625	Superior	14	13												
4	Tomasa Parrado Martínez	Tombro de Abajo	Idem	625	625	Idem	12	10												
5	Emilia Herrero Eleno	Quilón	Idem	625	625	Idem	10													
6	Domingo Ramos Villar	Noceda	Idem	625	625	Idem	7	5	9											
7	Nicolasa Saldaña Martínez	Sesateo	Idem	625	625	Idem	7	1	22											
8	María Jesús Álvarez Barreiro	Ousende	Oranosa	625	625	Idem	6	11	14											
9	Justa Álvarez Cocio	Viasón	Oviedo	625	625	Idem	2	4	19											
10	Concepción Ariss Alonso	La Faba	León	625	625	Elemental	1	8	26											
11	Genodia Villa Baltrón	Lavio	Oviedo	625	625	Idem	1		10											
12	Feliciano Lleras Rabanal	El Fresno	Idem	500	500	Superior	8	5	28											
13	Domitila Robles Castañón	Reyero	León	500	500	Elemental	15	6	19											
14	Josefa Fernández Borrego	Cubillas de Rueda	Idem	500	500	Idem	14	9	13											
15	Honorata Pérez Valcarlos	Campo y Santibáñez	Idem	500	500	Idem	13	11												
16	María V. Muñoz González	Santa Columba de Curueño	Idem	500	500	Idem	13	5												
17	Julita Rodríguez Iturbe	Carmenes	Idem	500	500	Superior	11	8	26											
18	Bernarda Dueñas Coco	Burgo Ranero	Idem	500	500	Idem	11	7	10											
19	Benigna Carmona Aguado	Valmadrigal	Idem	500	500	Elemental	11	6	6											
20	María Santiago García	Carabias	Zamora	500	500	Superior	11	3	22											
21	Dionisia Saldaña García	San Martín de la Cueva	León	500	500	Elemental	11	2	8											
22	Eugenio Morán Fernández	Palanquinos	Idem	500	500	Superior	10	5	28											
23	Aracelia Toribio Valtuille	Maraña	Idem	500	500	Elemental	10	5	23											
24	Gumeriuda González Autón	Arroyo	Palencia	500	500	Idem	10	5	10											
25	María T. García Rodríguez	Valcabado	León	500	500	Superior	10	4	25											
26	Belarmina Domínguez García	Rodonzillo	Idem	500	500	Elemental	9	11	26											
27	María Romero Dieguez	Pocedo	Idem	500	500	Superior	9	9	17											
28	Constantino del Amo Herrero	Fresno	Idem	500	500	Elemental	9	8	15											
29	María Leonor Revuelta Ruiz	Monte de Cea	Idem	500	500	Superior	9	8	7											
30	María D. Barrientos Vega	Vegacarmada	Idem	500	500	Idem	9	5	13											
31	Bernardina San Blas Cuervo	La Vecilla	Idem	500	500	Idem	9	5	8											
32	María Dolores González	Valle de las Cesas	Idem	500	500	Idem	9	3	5											
33	María Santos González	Redipueras	Idem	500	500	Idem	8	11	11											
34	Aurea González Vallinas	Morgevejo	Idem	500	500	Idem	8	5	24											
35	María del Carmen Alvarez M.	Villales	Idem	500	500	Idem	8	5	7											
36	María Teresa Andrés A vila	Castellanos	Salamanca	500	500	Idem	8	2	13											
37	Aniceta Méndez Rodríguez	Valdesaz	León	500	500	Idem	7	1	24											
38	Hermenegilda Glez. Ordoñez	Gusendos de los Oteros	Idem	500	500	Elemental	7	1	15											
39	Remedios del Río González	Sorribos de Alba	Idem	500	500	Superior	7	1	10											
40	María del Carmen Prada Glez.	Paradela del Río	Idem	500	500	Idem	7	1	2											
41	Angeles Parrado Martínez	Los Valdesogos	Idem	500	500	Idem	7	1	11											
42	María de Jesús Rodríguez	Agudinos	Idem	500	500	Idem	6	9	20											
43	María Flora González Fdez.	Jabres de los Oteros	Idem	500	500	Idem	6	8	13											
44	Nieves Villalán Vega	Marquillos	Palencia	500	500	Idem	6	8	11											
45	María Barrientos González	Celles	Oviedo	500	500	Elemental	6	8												
46	Beatriz Berdayes Francisco	Portilla de Luna	León	500	500	Superior	6	7	26											

No establece preferencia de Escuela

Número de la orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	SURLOS		Título que poseen	Edad
				que disfruta	mayor disfrute en propiedad		
101	D.ª Adelaida Cogo Arica.....	»	»	»	»	Superior.....	»
102	» Euedina Cepeda Fernández.....	»	»	»	»	Idem.....	»
103	» Maravillas Ruiz Caparroi.....	»	»	»	»	Idem.....	»
104	» Vicenta Carpintero Díez.....	»	»	»	»	Elemental.....	»
105	» Filomena Estévez Rivera.....	»	»	»	»	Idem.....	»
106	» Tomasa Mondaña Alvarez.....	»	»	»	»	Idem.....	»
107	» Patrocinio Ramos Valseco.....	»	»	»	»	Superior.....	»
108	» Teresa Cocilio Alvarez.....	»	»	»	»	Elemental.....	»
109	» María Presentación Benzá.....	»	»	»	»	Idem.....	»
110	» Elodia L. Conde y Canseco.....	»	»	»	»	Superior.....	»
111	» Asunción Fresno Pata.....	»	»	»	»	Idem.....	»
112	» María Boigues Martí.....	»	»	»	»	Idem.....	»
113	» Conita Hilario González.....	»	»	»	»	Idem.....	»
114	» María Pilar Rguez. Aribayos	»	»	»	»	Idem.....	»
115	» Micaela Pintado Perra.....	»	»	»	»	Elemental.....	»
116	» Catalina Joaquina Soriano.....	»	»	»	»	Idem.....	»
117	» María Pilar Sáez Rubaneta.....	»	»	»	»	Idem.....	»
118	» María Rea Martí Bazo.....	»	»	»	»	Superior.....	»
119	» Carolina Fernández García.....	»	»	»	»	Elemental.....	»
120	» Adela Fernández Rodríguez.....	»	»	»	»	Superior.....	»
121	» Encarnación Estévez Enrique	»	»	»	»	Elemental.....	»
122	» María Ángela Cabero Morales	»	»	»	»	Superior.....	»
123	» Agustina Aute Hernández.....	»	»	»	»	Idem.....	»
124	» María Hernández Escribano.....	»	»	»	»	Idem.....	»
125	» Emilia Marbán Gutiérrez.....	»	»	»	»	Elemental.....	»
126	» Teresa Oñegaray de la Torre	»	»	»	»	Superior.....	»
127	» Cándida Seudin Bartolomé.....	»	»	»	»	Elemental.....	»
128	» Emilia Montero Martí.....	»	»	»	»	Idem.....	»
129	» Manuela Alonso Villamandos	»	»	»	»	Idem.....	»
130	» Elena Cuñado Díaz.....	»	»	»	»	Idem.....	»
131	» Frouina Martínez Martínez.....	»	»	»	»	Idem.....	»
132	» Maravillas Lorete Valero.....	»	»	»	»	Idem.....	»
133	» Emilia Rodríguez Molinero.....	»	»	»	»	Superior.....	»
134	» Felisa Pastor Fernández.....	»	»	»	»	Elemental.....	»
135	» Consuelo Mengo Salgado.....	»	»	»	»	Superior.....	»
136	» María Pilar Ortiz Rebollo.....	»	»	»	»	Idem.....	»
137	» Argela Martín Angulo.....	»	»	»	»	Idem.....	»
138	» Regina Palomar Vega.....	»	»	»	»	Dpto. superior.....	»
139	» Emilia Ruiz Morales.....	»	»	»	»	Superior.....	»
140	» Teresa Rodríguez González.....	»	»	»	»	Idem.....	»
141	» Felicitana Vázquez Villarino.....	»	»	»	»	Elemental.....	»
142	» Paula Rodríguez Bayón.....	»	»	»	»	Superior.....	»
143	» Trinidad García Gutiérrez.....	»	»	»	»	Elemental.....	»
144	» Andrea Gil Lucas.....	»	»	»	»	Superior.....	»
145	» María Gutiérrez Corsal.....	»	»	»	»	Elemental.....	»
146	» María Vázquez Caballero.....	»	»	»	»	Idem.....	»
147	» Basileona Vázquez Caballero	»	»	»	»	Idem.....	»
148	» Emilia Bisbal Hancovilla.....	»	»	»	»	Idem.....	»
149	» Josef. Hernández Maldonado	»	»	»	»	Superior.....	»
150	» María Consuelo Sánchez.....	»	»	»	»	Dpto. superior.....	»
151	» Andrea Ganado Rodríguez.....	»	»	»	»	Elemental.....	»
152	» Ana María Vidales Valderrey	»	»	»	»	Idem.....	»
153	» Rogelia Quiñones Alvarez.....	»	»	»	»	Superior.....	»
154	» Adela Fuertes López.....	»	»	»	»	Elemental.....	»

SERVICIOS				Oposiciones aprobadas	Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	DOTACION Pecunia	OBSERVACIONES
Propiedad	Que se les reconoce				Años	Meses	Días			
	Meses	Años	Días							
1	1	1	1	1	5	8	8	Banamañel.....	500	
1	1	1	1	1	5	5	17	Gradefes.....	500	No solicitó preferencia de Escuela
1	1	1	1	1	5	6	3	San Bartolomé.....	500	
1	1	1	1	1	5	2	4	»	»	
1	1	1	1	1	5	2	2	Cabrera y Espinosa.....	500	
1	1	1	1	1	4	15	15	Fontoria.....	500	
1	1	1	1	1	3	11	21	Lumajo.....	500	
1	1	1	1	1	3	10	25	»	»	
1	1	1	1	1	3	5	11	Sena (Láncara).....	500	Propuesta también en Oviedo
1	1	1	1	1	3	3	25	»	»	
1	1	1	1	1	3	2	9	Sta. Enslia las Manzanas	500	No solicitó preferencia de Escuela
1	1	1	1	1	3	2	4	Anllarinos.....	500	
1	1	1	1	1	3	3	19	Alejico.....	500	
1	1	1	1	1	2	3	18	Ribota.....	500	No establece preferencia de Escuela
1	1	1	1	1	2	11	»	»	»	Prefiere la de la provincia de Oviedo
1	1	1	1	1	2	10	20	Verdiago.....	500	No solicitó preferencia de Escuela
1	1	1	1	1	2	10	2	Robledo de Guzpeña.....	500	
1	1	1	1	1	2	8	25	Cebanico.....	500	
1	1	1	1	1	2	8	15	Lumeras.....	500	
1	1	1	1	1	2	6	17	»	»	
1	1	1	1	1	2	6	16	»	»	
1	1	1	1	1	2	6	6	»	»	Prefiere la que obtuvo en Oviedo
1	1	1	1	1	2	5	24	Castrosñe.....	500	
1	1	1	1	1	2	4	19	Pobladura de Fontecha...	500	
1	1	1	1	1	2	2	21	Genicera.....	500	
1	1	1	1	1	2	2	15	Labandera.....	500	No solicitó preferencia de Escuela
1	1	1	1	1	2	2	4	Tejedo de Ancares.....	500	id. id. id. id.
1	1	1	1	1	2	1	20	»	»	
1	1	1	1	1	2	1	2	»	»	
1	1	1	1	1	2	1	14	»	»	
1	1	1	1	1	1	17	13	»	»	
1	1	1	1	1	1	11	3	»	»	
1	1	1	1	1	1	10	28	Valdavidia (sustitución)...	250	
1	1	1	1	1	1	10	14	»	»	
1	1	1	1	1	1	10	7	»	»	
1	1	1	1	1	1	9	16	»	»	
1	1	1	1	1	1	9	8	»	»	
1	1	1	1	1	1	8	9	»	»	
1	1	1	1	1	1	8	4	»	»	
1	1	1	1	1	1	7	5	»	»	
1	1	1	1	1	1	6	25	»	»	
1	1	1	1	1	1	6	13	»	»	
1	1	1	1	1	1	4	15	»	»	
1	1	1	1	1	1	3	26	»	»	
1	1	1	1	1	1	3	19	»	»	
1	1	1	1	1	1	3	11	»	»	
1	1	1	1	1	1	3	4	»	»	
1	1	1	1	1	1	2	13	»	»	
1	1	1	1	1	1	2	6	»	»	
1	1	1	1	1	1	1	5	»	»	
1	1	1	1	1	1	1	3	»	»	
1	1	1	1	1	1	1	26	»	»	
1	1	1	1	1	1	1	17	»	»	
1	1	1	1	1	1	1	15	»	»	

Número de orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	SALUDOS		Título que poseen	SERVICIOS					Opositaciones aprobadas	Servicios interinos		ESCUELA para que se les propone	DOTACION Pesetas	OBSERVACIONES	
				que disfrutan Pesetas	mayor disfrutado en propiedad Factas		En propiedad		Que se les reconocen				Año.	Meses.				Días.
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.							
155	D. Alicia Rodríguez Iglesias...					Superior.....								19				
156	» Teresa Rodríguez Domínguez					Idem.....								9				
157	» Felicitas Martínez Alonso...					Elemental.....								11				
158	» Daniela Alcázar Aparicio.....					Superior.....								11				
159	» Excelsina González Martín...					Idem.....								10				
160	» Tomasa Vázquez García.....					Idem.....								8				
161	» Inocencia Tapiá Pérez.....					Idem.....								7				
162	» Regelia Fernández González	4				Elemental.....								7				
163	» Simona Mesve Ercilla.....					Idem.....								7				
164	» Antonia Elvira Domínguez...					Superior.....								7				
165	» Celestina Fernández Pérez...					Elemental.....								7				
166	» María Eccina Oviedo.....					Dpto. elemental								7				
167	» Atanasia C. Muñoz de la Peña					Elemental.....								7				
168	» Julia Guijo Fernández.....					Dpto. elemental								7				
169	» Luisa Valle Panguotón.....					Idem.....								5				
170	» Ramón Barrado Labandera...					Elemental.....								5				
171	» Marcelina Montero Lober...					Idem.....								5				
172	» Consuelo Montero Lober.....					Idem.....								5				
173	» Matilde Ramírez Payá.....					Superior.....								5				
174	» Matilde Ugidos Rodríguez...					Elemental.....								5				
175	» Secorro Tiedra Astudillo.....					Idem.....								5				
176	» Eudisia Muelas Martínez...					Dpto. elemental								4				
177	» Consuelo del Valle Berlanga...					Idem.....								4				
178	» Esperanza Astorga Rguez.....					Elemental.....								4				
179	» Gregoria Marcos Derch.....					Idem.....								4				
180	» María Tránsito Conde Vllde...					Idem.....								3				
181	» Elicia Calvo Rodellina.....					Idem.....								2				
182	» Benita Carrizo Megaz.....					Idem.....								2				
183	» Enegracia Calvo Rodellino...					Idem.....								2				
184	» Cecilia López Gallego.....					Idem.....								2				
185	» Juana Margarita Pando.....					Superior.....								1				
186	» Mariana Ramos Méndez.....					Elemental.....								1				
187	» Mariana Blasco Serrano.....					Superior.....								25				
188	» Carolina Barrio González...					Cert. aptitud.								3				
189	» María Bajo Herreró.....					Idem.....								6				
190	» Vicenta Álvarez Peral.....					Idem.....								1				
191	» Josefa Rodríguez Regnera...					Idem.....								3				
192	» Ignacia López Fernández...					Superior.....								2				
193	» Antonia Llamas é Ilian.....					Idem.....								1				
194	» Alfonso Jambrión Nieto.....					Idem.....								1				
195	» María del Cneto Pando.....					Idem.....								1				
196	» María Isabel Piedad del Río...					Idem.....								1				
197	» María Candelas Valverde...					Idem.....								1				
198	» Lucía Juliana Gómez.....					Idem.....								1				
199	» Jacoba Merino Alonso.....					Dpto. superior.								1				
200	» Elia Adela Prada Sánchez...					Idem.....								1				
201	» Honorata A. Rodríguez.....					Idem.....								1				
202	» Concepción Berenguez Ortiz					Idem.....								1				
203	» Manuela Caballero Iglesias...					Idem.....								1				
204	» María de la Paz Suárez Eca...					Elemental.....								1				
205	» Benita Aguilar Alonso.....					Dpto. elemental								1				
206	» Adela Yáñez Ramos.....					Idem.....								1				
207	» Regina Llamas Ovelar.....					Idem.....								1				
208	» María C. Domínguez Glez...					Idem.....								1				

San Feliz de Torio..... 647,50 Elegida por el Patronato

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	SUELDO		Título que poseen	SERVICIOS					Oposiciones aprobadas	Servicios interino			ESCUELA para que se les propone	DOTACION	OBSERVACIONES
				que disfrutan Pasaje	mayor disfrutado en propiedad Permis		En propiedad	Que no les reconoce	Alta.	Media.	Alta.		Media.	Alta.	Media.			
209	D.ª Antonia Meroño Sola.....	»	»	»	»	Dpto. elemental	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
210	» Encarnación Mallo García...	»	»	»	»	Cert. aptitud..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
211	» Bernarda Canseco Barrio...	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

EXCLUIDAS

- 1 D.ª Elvira Bravo Costillas..... A instancia propia; renunciando sus derechos en el concurso.
- 2 » María Inocencia Santos..... No tiene certificada la hoja de servicios.
- 3 » Luisa Abadía Chust.....
- 4 » Casilda García García..... No acreditan estar en posesión del título profesional.
- 5 » Mariana Alonso Pascual.....
- 6 » Severiana Vicenté Barrusca.....
- 7 » Aurelia González Modino.....
- 8 » María Piedad de Dios Hidalgo..... No acreditan haber cumplido la edad reglamentaria.
- 9 » Manuela Robles Robles.....
- 10 » Antonia Morán Martínez.....
- 11 » María Hernández Escribano.....
- 12 » Brígida Martín Delgado.....
- 13 » María del Rosario Revuelta.....
- 14 » Albina Fernández Liger..... Certificada la hoja fuera del plazo de la convocatoria.
- 15 » Matilde Díez Beñuelos.....
- 16 » Avelina González Hervás.....
- 17 » Ana Llordén Guerrero.....
- 18 » Ahrea González Martínez.....
- 19 » María Hernández Costilla..... Presentaron el expediente fuera del plazo.
- 20 » Eumenia Ovalle López.....
- 21 » Antonia Hernández García.....
- 22 » Irene Martín de la Iglesia.....
- 23 » Ángela Rivacoba Jarabo.....
- 24 » María Consuelo Díez..... No acompañan justificantes.
- 25 » Escolástica González Viejo.....

MAESTROS

1 D.	Francisco Rodríguez Rodz.	Zotes del Páramo.....	León.....	»	625	Elemental.....	25	2	12	»	»	»	»	»	»	»	Auxiliar de Astorga....	625
2	Dionisio Franco Voces.....	Valtuillo de Arriba.....	Idem.....	»	625	Idem.....	20	3	14	»	»	»	»	»	»	»	Carracedo.....	625
3	Bonifacio Valle Millán.....	Luyego.....	Idem.....	»	625	Idem.....	20	3	8	»	»	»	»	»	»	»	Hospital de Orbigo.....	625
4	Restituto García García.....	Sésamo.....	Idem.....	»	625	Idem.....	19	»	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Manuel González Mallo.....	Mataluanga.....	Idem.....	»	625	Idem.....	17	10	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	José Calvo Urueña.....	Villamegíl.....	Idem.....	»	625	Idem.....	17	8	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Miguel Ramos Pumarega.....	Turienzo, Castañero.....	Idem.....	»	625	Idem.....	16	8	4	»	»	»	»	»	»	»	»	Saiz de Castroponce... 625
8	José M.ª García y García.....	Tombrio de Abajo.....	Idem.....	»	625	Superior.....	16	6	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Pedro Duz García.....	Veguellina de Orbigo.....	Idem.....	»	625	Elemental.....	16	5	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	Simón Martínez Alonso.....	Valsera.....	Oviedo.....	»	625	Idem.....	16	4	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Dámaso García Sabugo.....	Latores.....	Idem.....	»	625	Idem.....	15	11	9	»	»	»	»	»	»	»	»	La Boña..... 625
12	Domingo García García.....	Villandás.....	Idem.....	»	625	Idem.....	15	10	16	»	»	»	»	»	»	»	»	Fresnedo..... 625
13	Agapito Arias y Arias.....	Villacondide.....	Idem.....	»	625	Idem.....	15	3	14	»	»	»	»	»	»	»	»	Vega de Valcarlos..... 625
14	Hermenegildo Chachero Vaz.....	Lucillo.....	León.....	»	625	Idem.....	14	5	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	Domingo Domínguez Marz.....	Jubia.....	Coruña.....	»	625	Idem.....	12	5	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	Hilario Cadizero Justel.....	Pajares.....	Oviedo.....	»	625	Superior.....	12	4	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Juan Joaquín Vázquez Alvz.....	San Martín de Arango.....	Idem.....	»	625	Idem.....	11	4	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»

3-Continuación 4 la adición al Boletín Oficial de esta provincia de L.ª del corriente.

Número de orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	SUELDOS		Título que posean	SERVICIOS						Oposiciones aprobadas	Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	DOTACION	OBSERVACIONES																
				que disfrutaban	mayor día disfrutado en propio día		En propiedad		Que son los reconocidos		Aprobadas	Aprobadas		Aprobadas	Aprobadas																				
							Años	Meses	Años	Meses																									
18	D. Marcos del Arbol Gutiérrez.	Godán	Oviedo	625		Elemental	11	4	15																										
19	Antonio Rodríguez Arias	Logroño	Idem	625		Idem	11	4	18																										
20	Lorenzo Mansilla Mansilla	San Justo	León	625		Idem	11	4	10																										
21	Victoriano Morán Sierra	Pitruales	Oviedo	625		Idem	11	4	8									Villarente	500																
22	Isidro Fernández San Martín	Camuña	Idem	625		Idem	11	3	29																										
23	Anastasio López Viejo	Limanes	Idem	625		Superior	10	3	5																										
24	Marcelo Fernández González	Otero	León	625		Idem	10	3	10																										
25	Cándido González Fernández	Aconchal (auxiliar)	Badajoz	625		Elemental	9	5	18																										
26	José Rubín Rodríguez	Castrillo de la Valduerna	León	625		Idem	6	4	29																										
27	Ulpiano Domínguez García			625		Normal	6	3	12																										
28	Juan Bautista Sánchez	Carnucedo	León	550		Elemental	19	3	16										Sotillos y Olleros	500															
29	Inocencio Casado Alonso	Milambres	Idem	550		Idem	11	4	14																										
30	Félix Baibueno Fernández	Lugán	Idem	500		Idem	24	10	15																										
31	Angel Morán del Palacio	Castrovega	Idem	500		Idem	19	4	23											Viego (Reyero)	500														
32	Esteban Burdiel Villastrigo	Bercianos	Idem	500		Idem	19	3	29																										
33	Roque de Castro Fernández	Villavente	Idem	500		Idem	19	3	21												Sta. María del Monte Cond.	500													
34	Modesto Tejerina Alvarez	Santa Oisía	Idem	500		Idem	19	3	18												Fuentes de Peñacorada	500													
35	Manuel González Olivera	Oteruelo y Vecilla	Idem	500		Idem	17	11	1																										
36	Pedro Alonso González	Clozas de Abajo	Idem	500		Idem	17	5	23													Oteruelo	500												
37	Agapito Gil Cuesta	Vega de Almanza	Idem	500		Idem	17	6	9																										
38	Luis Herrero Carvajal	Valderaduey	Idem	500		Idem	17	3	9																										
39	Patricio González Fernández	Iguña	Idem	500		Idem	16	11	16																										
40	Isidoro Santos Gago	Lugunilla	Palencia	500		Idem	15	7	8														Renedo de Valderaduey	500											
41	Feliciano Rey García	Navatejera	León	500		Superior	13	5	8																										
42	Manuel Alvarez Fernández	Villamartin	Idem	500		Elemental	13	3	6																										
43	Cándido Domingo Chamorro	San Pedro Castañero	Idem	500		Superior	11	4	16																										
44	Elaborio Fernández Cadeas	Cirujales	Idem	500		Elemental	11	4	16															Zasrea	500										
45	Pablo González González	Busmayor	Idem	500		Idem	11	4	14																Folledo	500									
46	Rodrigo Turienzo González	Torneros de Jamuz	Idem	500		Idem	11	3	26																Poesdilla de la Vega	500									
47	Francisco Calvo Tomás	Escobar de Campos	Idem	500		Idem	11	3	20																										
48	Pío Díez García	Poaga	Oviedo	500		Superior	11	2	26																										
49	Vicente Charro Prieto	Turcia	León	500		Elemental	10	6	18																		Moscos	500							
50	Aquilino González Fernández	Herreros de Jamuz	Idem	500		Idem	10	5	14																										
51	Dionisio Pérez Alvarez	San Andrés del Rabanedo	Idem	500		Superior	10	4	27																										
52	Ricardo González González	Lago de Carnucedo	Idem	500		Elemental	9	5	10																				Santibáñez de Arjenza	500					
53	Gregorio Paris Gala	Villamol	Idem	500		Idem	8	5	23																				Santovenuta de Valdoncina	500					
54	Damián Trigo Rodríguez	Alata del Páramo	Idem	500		Idem	8	5	19																				Huerga de Friles	500					
55	Román Tapiello González	La Losilla	Idem	500		Idem	8	5	18																				Mazacuda de Torio	500					
56	José Gutiérrez Bardón	Sahelices del Payuelo	Idem	500		Superior	7	10	15																				Castriño de las Piedras	500					
57	Manuel Gómez Martínez	Santa Marina	Idem	500		Elemental	6	11	2																				Lario (Burón)	500					
58	Eugenio Domínguez Martz	Rebanañ Viejo	Idem	500		Superior	6	10	28																										
59	Juan Martínez Ferreras	Calada de San Justo	Idem	500		Elemental	5	8	1																										
60	Gregorio García Alvarez	Sospe del Cumbral	Idem	500		Idem	4	7	17																						Villargusán	500			
61	Angel Ramirez Redondo	Las Torres	Salamanca	500		Superior	4	6	2																										
62	Silvestre Cabero Alvarez	Tabugo	León	500		Idem	4	3	13																							Mataza	500		
63	Marcos Antón Caminero	Alvicos	Idem	500		Elemental	4	1	14																							Villamarco	500		
64	Pedro Ordás Fernández	El Gaseo	Idem	500		Idem	2	10	12																										
65	Gorgonio San Adrián	Lodares del Monte	Soria	500		Idem	2	4	14																										
66	Florencio Alonso Alvarez	Villgaor	León	500		Idem	2	4	7																								Villaseca de la Sobarrriba	500	
67	Andrés Martínez Prieto	Piedralva	Idem	500		Idem	2	3	3																										
68	José Fernández Cortón	Portilla de la Reina	Idem	500		Idem	1	10	7																								San Pedro de las Dueñas	500	
69	Urbano Martínez	Berlanga	Idem	500		Superior	1	9	16																										
70	Fuasto Moyano Gil	La Cañada	Ávila	500		Elemental	1	8	28																									Azadoc	500
71	Matías Alvarez Alonso	Cuevas de Viñayo	León	500		Idem	1	8	26																									S. Román de los Caballeros	500

Está propuesto en la de Oviedo.

Nombres y Apellidos	Escuela que desempeñan	Provincia	BOLDOS		Título que poseen	SERVICIOS								
			que disfrutan Peseles	mayor disfrutado en propiedad Peseles		En propiedad		Que se les reconocen						
						Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
72 D. Diego González Santos	Doñinos de Ledesma	Salamanca	500	Superior	1	6	18							
73 » Manuel Montero Mostaza	Villapodambre	León	500	Elemental	1	5	13							
74 » José Gorgojo Rodríguez	Quintana de Fuseros	Idem	500	Idem	1	5	6							
75 » Dámaso Escrig Escrig	La Liosa	Castellón	500	Idem		9	16							
76 » Emeterio Cabrero Rubiano	Magadán	Oviedo	500	Idem		6	3							
77 » Cipriano Carnero Calvo	Villaléiz	Idem	500	Idem		4	20							
78 » Estaban del Estal Porto	Bucumenta	Idem	500	Idem		4	18							
79 » Antonio Santos Martínez	Burdacado	Idem	500	Idem		3	27							
80 » Matías del Castro García	Caliera (sustitución)	Idem	312,50	Idem		7	8	27						
81 » Liduvino Quiroga Reyero			250	Superior		2	8	25						
82 » Baltasar García Rabanal	Riego del Monte	León	500	Certid. aptitud.	25	2	27							
83 » Francisco García Rodríguez	Vega de Perros	Idem	500	Idem	24	4	2							
84 » Angel García Martínez	San Miguel	Idem	500	Idem	17	0	29							
85 » Patricio Díez Rodríguez	Villarodrigo	Idem	500	Idem	17	3	17							
86 » Alejo Rabio García	Cabañas de la Dornilla	Idem	500	Idem	15	0	1							
87 » Nicolás Froilán Fuentes	Toralino	Idem	500	Idem	11	2	20							
88 » Quictín García García	Meroy	Idem	500	Idem	10	10	6							
89 » Blas Jáñez Fernández	Meizara	Idem	500	Idem	8	5	6							
90 » Gabino Alvarez Alvarez	Santa Marías de Alviros	Idem	500	Idem	6	11	28							
91 » Saturnino Rubio Rubio	Huargas de Gordón	Idem	500	Idem	6	11	22							
92 » Marcos Alvarez Alvarez	Llanos de Alba	Idem	500	Idem	4	2	27							
93 » Simón Santa Marta García	Gigones	Idem	500	Idem	4	2	25							
94 » José Lobato Juan	Robledo	Idem	500	Idem	4	2	16							
95 » Patricio López González	Soto de Valderrueda	Idem	500	Idem	4	1	12							
96 » Leonardo Fuertes González	Viveto	Idem	500	Idem	3	5	1							
97 » Marcos García González	Santa Olaja	Idem	500	Idem	3	3	19							
98 » Antonio Volcarcal González	Vetilla de los Oteros	Idem	500	Idem	1	5	16							
99 » Francisco Octavilla González	Javares	Idem	500	Idem		3	16							
100 » Isaac Fernández Muñiz	Valdavia (sustitución)	Idem	250	Idem	5	11	3							
101 » Faustino González Rodríguez			125	Idem	14	7	14							
102 » Fulgencio García González			125	Idem	5	5	16							
103 » Andrés Saludes Prieto			90	Idem	23	3	13							
104 » Isidoro Cabero Torres			90	Idem	14	11								
105 » Damián Fernández			90	Idem	8	6	8							
106 » Miguel Alvarez Fernández			62,50	Idem	8	2	5							
107 » Antonio Calleja Arias			62,50	Idem	6	6	1							
108 » Nicomedes Díez Rodríguez			62,50	Idem		11	10							
109 » Máximo Riesco Cruz				Elemental										
110 » Primo Guerrero Ovalle				Idem										
111 » Matías Antón Rubio				Idem										
112 » Ildefonso Ordóñez del Valle				Superior										
113 » Manuel García García				Dep. elemental										
114 » Tomás San Martín Cassola				Idem										
115 » Francisco González Láziz				Superior										
116 » Antonio Sandoval Meccia				Elemental										
117 » Francisco Mayoral Pérez				Idem										
118 » Vidal Díez Mayoral				Superior										
119 » Hilario García Rascón				Elemental										
120 » Juan Bardón García				Idem										
121 » Tomás Sánchez Pérez				Superior										
122 » José Fernández Fernández				Elemental										
123 » Manuel Rodríguez Sánchez				Idem										
124 » Isidoro Gutiérrez Martín				Superior										
125 » Emilio Lera García				Dep. elemental										

Opciones aprobadas	Servicios interinos			ESCUELA para que se les propona	DOTACION Pesetas	OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días			
				Sognillo.....	500	
				Barricos de Nistoso.....	500	
				La Milla del Páramo.....	500	
				Requejo y Corús.....	500	No manifiesta preferencia por prov.ª
				Villafañe.....	500	
				Villadscanes.....	500	
				Almagariños.....	500	
				Quintanilla y Bobia.....	500	
				Pradilla.....	500	
				Tabladás.....	500	
				Finolledo.....	500	
				Golpejar.....	500	
				Los Montes y Urdiales....	500	
				Truébano.....	500	
				Mabillos.....	500	
				La Red.....	500	
				Modino.....	500	
				Izagre.....	500	
				La Sota.....	500	
				Sabero.....	500	
				Villamayor.....	500	
				Montealegre.....	500	
				San Pedro de Pagar.....	500	
				Vega de Yeros.....	500	
				San Juan de Paluezas....	500	
				San Cipriano de Rueda...	500	
	20	11	11			
	19	3	17			
	17	2	18			
	10	11	1			
	10	6	5			
	7	3	18	Riosequillo.....	500	
	7		29			Prefiere la de la provincia de Oviedo
	6	1	21	Villarroaño.....	500	
	6	5	22	Brañuelas.....	500	
	5	4	15	Secarejo.....	500	Prefiere esta á la de Oviedo
	5	1	10	Solle.....	500	
	5		12			
	4	11	22	Carbajosa y Villacil.....	500	
	4	9	15	Piedrafita de Babia.....	500	
	4	8	7	San Cipriano del Condado.	500	
	4	7	22	Torrestio.....	500	
	4	3	10	Las Médulas.....	500	

NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	SUELDOS		Título que poseen	SERVICIOS				Oposiciones aprobadas	Servicios interinos			ESCUOLA para que se les propone	DOTACION Pensión	OBSERVACIONES				
			que disfrutan	mayor disfrutadas en propiedad		En propiedad			Que se les reconocen		Alon.	Meses	Días				Alon.	Meses	Días	
						Alon.	Mes.	Días	Alon.											Días
126	D. Andrés Herrero Espinaco...				Superior.....							4	21	0	La Batosa.....	500				
127	» Ramón Mansilla Velasco.....				Dpto. superior.....							1	15		Trascosto de Fornela.....	500				
128	» Benjamín de Fuente Prieto.....				Superior.....							4	10		Escaro.....	500				
129	» Ignacio Redondo Magán.....				Idem.....							4	7		Carada.....	500				
130	» Siforiano Sánchez Varas.....				Idem.....							3	11	11	Soto de Valdeón.....	500				
131	» Esteban Benito Moragán.....				Idem.....							3	10	18	Remoliza.....	500				
132	» José Siguero Matá.....				Elemental.....							3	10	7	La Cándana.....	500				
133	» Alvaro Otero González.....	4			Idem.....							3	9	1	Fontán.....	500	No solicitó preferencia por prov.ª			
134	» Nemesio Felipe Alonso.....				Idem.....							3	7	15	Camplongo.....	500				
135	» Hilarión Castro Guerrero.....				Idem.....							3	5	19						
136	» Antonio Domínguez Martín.....				Superior.....							3	5	10	Millaró.....	500	Está propuesto en Oviedo.			
137	» José Domingo Aro.....				Elemental.....							3	5		Otero de Naraguantas.....	500				
138	» Joaquín Sucho Sebastián.....				Superior.....							3	3	27	Barbia.....	500				
139	» Primo Triguero Domínguez.....				Elemental.....							3	3	18						
140	» Romualdo Sánchez Díaz.....				Idem.....							3	1	25						
141	» Prudencio Alonso Jorge.....				Superior.....							3	1	6	Soto y Amio (sustitución)	250				
142	» Pedro Malillos Blanco.....				Elemental.....							2	11	17						
143	» Victoriano García Calzada.....				Idem.....							2	10	21	Ferral (sustitución de).....	312,50	No solicitó preferencia por prov.ª			
144	» Daniel Garzón Benito.....				Idem.....							2	10	3						
145	» Adolfo Rguez, Santamaría.....				Idem.....							2	8	6	San Pedro de Olleros (id.)	312,50	No solicitó preferencia por prov.ª			
146	» Francisco Aparicio Martín.....				Superior.....							2	8							
147	» Mariano Moreno Bastillo.....				Normal.....							2	7	25						
148	» Joaquín Villar Marino.....				Elemental.....							2	7	24						
149	» Matías Mier Roiz.....				Superior.....							2	7	19						
150	» Gervasio López Rivero.....				Elemental.....							2	7	5						
151	» Pedro García Pascual.....				Idem.....							2	6	16						
152	» Pedro Pascual Martín Latorre.....				Superior.....							2	6	12						
153	» Gerardo Puente Torices.....				Elemental.....							2	5	28						
154	» Rogelio García Valcarlos.....				Superior.....							2	5	27						
155	» Manuel Lugones Hernández.....				Idem.....							2	5	14						
156	» Alfredo González Santos.....				Elemental.....							2	5	14						
157	» Victoriano García Ballesteros.....				Idem.....							2	4	26						
158	» Ramón Camarero Alcalde.....				Idem.....							2	4	16						
159	» Mariano García García.....				Dpto. elemental.....							2	3	28						
160	» Eduardo Ruiz Bejatoño.....				Elemental.....							2	2	28						
161	» Felipe Velasco Terrero.....				Idem.....							2	2	18						
162	» Lisardo Cordero García.....				Idem.....							2	1	17						
163	» José Díez Paniagua.....				Idem.....							2	1	15						
164	» José María Justo Lozano.....				Idem.....							2	1	15						
165	» Lois Vicente Baras.....				Idem.....							2	1	8						
166	» Pedro Martínez Fuertes.....				Idem.....							2	1	8						
167	» Rdefonso Olivares Tamame.....				Superior.....							2	1	5						
168	» Luis San Juan Barbero.....				Elemental.....							2	1	3						
169	» Mauro Martínez Ramírez.....				Superior.....							2	1	29						
170	» Hilario García Conde.....				Elemental.....							2	1	28						
171	» Ricardo García Jiménez.....				Superior.....							2	1	26						
172	» Santos Sánchez Sánchez.....				Elemental.....							2	1	25						
173	» Lois Vargas Corpas.....				Idem.....							2	1	25						
174	» Clemente Benito Martínez.....				Idem.....							2	1	16						
175	» Pío Rodríguez Sánchez.....				Idem.....							2	1	7						
176	» Juan Manuel Franco Martín.....				Idem.....							2	1	7						
177	» Gabriel Rodríguez Castañón.....				Idem.....							1	11	15						
178	» Maximiano Prieto Fernández.....				Idem.....							1	11	12						
179	» Angel Fernández Díez.....				Dpto. elemental.....							1	11	4						

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	SUELDOS		Título que poseen	SERVICIOS						Servicios interinos			ESCUOLA para que se les propone	DOTACION	OBSERVACIONES
				que disfrutan	mayor disfrute en propiedad		En propiedad		Que no los reconocen		Opciones aprobadas	Servicios interinos						
							Años	Meses	Años	Meses		Años	Meses	Días				
180	D. Jerónimo A. Colino Puente..	»	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	»	10	17	»	»	»
181	» Francisco Marcos Delgado..	»	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	»	»	10	12	»	»	»
182	» Emiliano Alonso Andrés.....	»	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	»	10	7	»	»	»
183	» Gabriel Mulas Blanco.....	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	10	5	»	»	»
184	» Fernando Muñoz Rodríguez..	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	10	3	»	»	»
185	» Juan Suárez Arias.....	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	8	26	»	»	»
186	» Gil Blanco Gazapo.....	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	8	26	»	»	»
187	» Juan Hernández Sánchez....	»	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	»	»	8	23	»	»	»
188	» Froilán Fernández Mata.....	»	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	»	8	16	»	»	»
189	» Marcelo Toral Castro.....	»	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	»	»	8	3	»	»	»
190	» Francisco Cosío Gutiérrez..	»	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	»	8	3	»	»	»
191	» Agapito de la Cruz López....	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	7	5	»	»	»
192	» Félix Calavia García.....	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»
193	» Gonzalo Recio Asensio.....	»	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	»	»	6	21	»	»	»
194	» Valentín García Martín.....	»	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	»	6	5	»	»	»
195	» Eduardo González Vicente..	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	5	13	»	»	»
196	» Pedro Mora Capilla.....	»	»	»	»	Dpto. elemental	»	»	»	»	»	»	»	5	3	»	»	»
197	» Manuel Gurra Aparicio.....	»	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	»	»	4	23	»	»	»
198	» Gregorio Díez González.....	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	4	22	»	»	»
199	» Lucas Franco Macías.....	»	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	»	4	16	»	»	»
200	» Genaro Herrero Riero.....	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	4	16	»	»	»
201	» Aurelio Alvarez García.....	»	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	»	»	4	10	»	»	»
202	» Timoteo Getino García.....	»	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	»	4	3	»	»	»
203	» Gregorio Bollo Castaño.....	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	3	27	»	»	»
204	» Máximo Núñez Sandín.....	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	2	29	»	»	»
205	» Santiago García Rodríguez..	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	2	22	»	»	»
206	» Dictino Duque García.....	»	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	»	»	2	17	»	»	»
207	» Cesáreo Ledesma Herrera....	»	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	»	2	15	»	»	»
208	» Sebastián González Ballido..	»	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	»	»	1	20	»	»	»
209	» José M.ª Fuentes Raus.....	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	1	10	»	»	»
210	» Florencio Herrero Hernández	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»
211	» Santos Gomez Calzado.....	»	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	»	1	25	»	»	»
212	» Ricardo Mallo Bardón.....	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	1	15	»	»	»
213	» José Díez García.....	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	1	9	»	»	»
214	» Benito Martínez Marciego..	»	»	»	»	Dpto. elemental	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»
215	» Manuel González Bulalía....	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	1	14	»	»	»
216	» Ruperto García García.....	»	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	»	1	11	»	»	»
217	» Angel Gómez Tejedor.....	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	1	7	»	»	»
218	» Francisco Nieto Ferrándiz..	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	10	27	»	»	»
219	» Román López Pérez.....	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	10	24	»	»	»
220	» Manuel Benito Alonso.....	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	10	23	»	»	»
221	» Gregorio Martínez Bazán....	»	»	»	»	Dpto. elemental	»	»	»	»	»	»	»	10	16	»	»	»
222	» Juan Benocasa Paredes.....	»	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	»	10	3	»	»	»
223	» Alejandro Budes Giner.....	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	9	26	»	»	»
224	» Manuel de la Torre García....	»	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	»	»	9	18	»	»	»
225	» Ramón Rivera Alvarez.....	»	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	»	9	1	»	»	»
226	» Quirina Laíz Zarzuelo.....	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	8	29	»	»	»
227	» Rafael Eguiluz Victoriano..	»	»	»	»	Normal	»	»	»	»	»	»	»	8	27	»	»	»
228	» Manuel Alonso Crespo.....	»	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	»	8	26	»	»	»
229	» Victorino Fernández García..	»	»	»	»	Dpto. elemental	»	»	»	»	»	»	»	8	19	»	»	»
230	» Daniel Rodríguez Hernández	»	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	»	»	8	16	»	»	»
231	» Juan Alvarez Sae Román....	»	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	»	8	15	»	»	»
232	» Doroteo Martín Campos.....	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	8	14	»	»	»
233	» Antonio Martín García.....	»	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	»	»	8	7	»	»	»

6--Continuación á la edición al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 1.ª del corriente.

Nombres de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	SUELDO		Titulo que poseen	SERVICIOS					Oposiciones aprobadas	Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	DOTACION	OBSERVACIONES			
				que disfrutan	mayor disfrutado en propiedad		En propiedad		Que se les reconocen				Abo.	Meses	Días				Abo.	Meses	Días
				Pasivas	Activas		Abo.	Meses	Días	Abo.	Meses										
234	D. Arnanio de la Vega Ferrero					Elemental									8	7					
235	Angel Meléndez Vega					Idem									8	7					
236	Manuel Soler Brotons					Superior									7	29					
237	Celestino Marcelo Ballesteros					Elemental									7	14					
238	Gabriel Marinas Grande					Dep. elemental									7	9					
239	Tomás Terrón Abella					Idem									6	22					
240	Vicente Ramirez Paya					Elemental									6	19					
241	Mariano Dominguez Moliner					Superior									6	12					
242	Francisco Feliu Pérez					Elemental									6	9					
243	Manuel Castro Diaz					Idem									6	5					
244	Ladislao Borobia Rupérez					Dep. elemental									6	5					
245	Marcos Fernández Sampedro					Elemental									5	29					
246	Angel Abelardo Castillfonta					Idem									5	18					
247	Santiago Aguiel Díez					Superior									5	16					
248	Gabino Gutiérrez Plórez					Elemental									5	10					
249	Fermin Alvarez Díez					Idem									5	10					
250	Lucas Castro Mayo					Idem									5	10					
251	Aquilino Martín de la Iglesia					Dpto. elemental									5	10					
252	José Aldeguer Rodríguez					Elemental									5	8					
253	José Salvador Fernández					Idem									5	5					
254	Manuel Pascual Navarro					Idem									5	7					
255	Chasco Llamas Rodríguez					Dpto. elemental									5	7					
256	José Llorca Valero					Elemental									4	22					
257	Leoncio Barrios Liébana					Idem									4	16					
258	Eulio Santes de la Iglesia					Dpto. elemental									4	16					
259	Hermenegildo Llacillo Cueta					Idem									4	2					
260	Pedro Medel Aicocer					Idem									4	6					
261	Angel Alvarez González					Elemental									3	11					
262	Casimiro Baz Herrero					Idem									2	16					
263	Angel Lomba Fernández					Dpto. elemental									2	16					
264	Enrique Hernández Herndz					Superior									2	15					
265	Santiago Barbero Canseco					Dpto. elemental									2	10					
266	José Escobar Pérez					Superior									2	9					
267	Maximino Salvador Expósito					Elemental									2	9					
268	Juan Vicente Láziz Garcia					Dpto. elemental									2	7					
269	Mauricio Carmena Rodríguez					Elemental									2	6					
270	Justo Herrero Martín					Dpto. elemental									2	3					
271	Luis Gallego Garcia					Elemental									2	2					
272	Manuel de la Puente Gatríz					Idem									2	9					
273	Adalberto Núñez Alonso					Superior									1	26					
274	Dionisio Garcia González					Elemental									1	23					
275	Aquilino Serrano Martínez					Idem									1	19					
276	Cándido González Gutiérrez					Dpto. elemental									1	15					
277	Pedro Estébanez González					Elemental									1	10					
278	Moisés Ssina Gutiérrez					Idem									1	6					
279	Amador Garcia Sánchez					Dpto. elemental									1	13					
280	Ubaldo Liedó Mora					Superior									1	16					
281	Mannel Rubio Garcia					Alumno									20	6	23				
282	Santiago Gutiérrez Alvarez					Idem									7	14					
283	Vicente Martínez Díez					Certid. aptitud.									21	10	24				
284	Tomás Vázquez Carro					Idem									10	9	7				
285	Angel Garcia González					Idem									9	7					
286	Ramón Dominguez Alvarez					Idem									9	6					
287	Agapito Sato Rodríguez					Idem									8	5	21				

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	SUELDOS		Título que poseen	SERVICIOS				Oposiciones aprobadas	Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	DUTACION	OBSERVACIONES			
				que disfrutan	mayor disfrutado en propiedad		En propiedad		Que se les reconocen			Aprobadas	Meses	Días				Aprobadas	Meses	Días
							Anos	Meses	Anos	Meses										
288	D. Eugenio Díez					Certid. aptitud.						7	7	1						
289	Juan Alonso Martínez					Idem.						5	7	15						
290	Martin Fidalgo Martínez					Idem.						5	4	27						
291	Matias Rojo Fernández					Idem.						3	8	20						
292	Miguel Láziz Fernández					Idem.						3	3	12						
293	Felipe Turrado Almanza					Idem.						3	2	12						
294	Secundino Boltrán Bardón					Idem.						3	1	6						
295	Pedro Alvarez González					Idem.						2	7	27						
296	Leoncio Díez Alvarez					Idem.						2	6	29						
297	Tomás Mouroy Garcia					Idem.						2	1	7						
298	Agustín Rubio Fernández					Idem.						1	8	16						
299	Antonio González Alvarez					Idem.						1	8	12						
300	Gregorio Crespo Crespo					Idem.						1	4	9						
301	Adriano Suárez Sierra					Idem.						1	2	9						
302	Gregorio Alvarez Caruezo					Idem.						1	0	6						
303	Ricardo González Garcia					Idem.						8	26							
304	Juan Fernández Prado					Idem.						8	20							
305	Timoteo Fernández Alvarez					Idem.						7	25							
306	Baldomero Pertejo Rodriguez					Idem.						7	13							
307	Gerardo Rodriguez					Idem.						5	27							
308	Sandalio Alvarez Orejas					Idem.						5	19							
309	Sandalio López Ferreras					Idem.						5	11							
310	Secundino Fernández Díez					Idem.						2	5							
311	Cayetano Mausilla					Idem.						1	23							
312	Atanasio González Díez					Idem.						1	18							
313	Santiago Gómez Rodriguez					Idem.						1	18							
314	Faustino Vicente Santamaría					Idem.						1	16							
315	Sebastián S. Pedro S. Martín					Idem.						1	15							
316	Miguel Parienta Llamas					Idem.						1	9							
317	Santiago Garcia Revuelta					Idem.						1	5							
318	José Tovar Garcia					Superior														
319	Sebastián Martín Martín					Idem.														
320	Marcelino L. Ferdez Garcia					Idem.														
321	Félix Fernández López					Dpto. superior														
322	Ramón Gil Garcia					Idem.														
323	José Villares Metilla					Elemental														
324	Lorenzo Santos López					Idem.														
325	Josué Fuentes Garcia					Idem.														
326	Victor Sánchez Jiménez					Idem.														
327	Vicente Triana Garcia					Idem.														
328	Nemesio Alonso Hidalgo					Idem.														
329	Luis Martín Plasencia					Dpto. elemental														
330	Basilio Tejero Velasco					Idem.														
331	Cesáreo Fernandez Moreno					Idem.														
332	Vicente Mata Macías					Idem.														
333	Benigno Fernández Alvarez					Idem.														
334	Cesáreo Pardo Vicente					Idem.														
335	Daniel Garcia Bócares					Idem.														
336	Angel Garcia Martín					Idem.														
337	Simón Cascallana Luengo					Certid. aptitud.														
338	Toñilo González Díez					Idem.														
339	Nicolás López Folgado					Idem.														
340	Celestino Garcia Campos					Idem.														

Nombres y apellidos	Escuela que desempeñan	Provincia	SUELDOS		Título que posean	SERVICIOS						Oposiciones aprobadas	Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	DIFERENCIA	OBSERVACIONES	
			que disfrutan	mayor disfrutado en propiedad		En propiedad		Que se les reconocen		Abon.	Días		Abon.	Días	Abon.				Días
						Abon.	Días	Abon.	Días										

MAESTROS EXCLUIDOS

1) D. José Vicente Pérez Rivera...																	
2) » Vicente Gómez Alejandra...																	
3) » José Bueno López...																	
4) » Desiderio López Terradas...																	
5) » Raimundo Alonso Gea...																	
6) » Emilio Martínez Alonso...																	
7) » Juan Rodrigo Álvarez...																	
8) » Julio Castroviejo Calvo...																	
9) » Elpidio Quiros Gómez...																	
10) » Pedro Juan Franco...																	
11) » Pablo Iglesias Abajo...																	
12) » Gumersindo Martín Jiménez...																	
13) » Bruno Molinero Blanco...																	
14) » Francisco Martín Martín...																	
15) » Policiano Sandoval Sando...																	
16) » José Pérez Sánchez...																	
17) » Guillerma García López...																	
18) » Emilio Cabezas Fernández...																	
19) » Bernardo García Soto...																	
20) » Alejandro Hernández Vidal...																	
21) » Joaquín Simón Frutos...																	
22) » Salvador Suárez Fernández...																	
23) » Eusebio Barragán Minaya...																	
24) » Gregorio Centeno Fernández...																	
25) » Justo Fernández...																	
26) » Desiderio Garuelo Álvarez...																	
27) » Marcos Alfayate Antón...																	
28) » Nemesio Roldán Cepeda...																	
29) » Federico Calvo Borraquero...																	
30) » Juan Hidalgo Fernández...																	
31) » José Voces Gómez...																	
32) » Gabriel Llamero Rodríguez...																	
33) » Nicolás de San Ambrosio...																	
34) » Juan Rodríguez Gutiérrez...																	
35) » Anastasio Moradillo...																	
36) » Vicente del Pozo...																	
37) » Julio Ibáñez...																	
38) » Recaredo Rodríguez...																	

ADVERTENCIAS

1.º A los aspirantes que acreditan servicios en propiedad antes de la expedición del título correspondiente, no se les computan como tales, sino á contar desde la fecha de éste, con arreglo á lo dispuesto en las órdenes de la Superioridad de 18 de Mayo de 1900 y 24 de Enero de 1903.

2.º Asimismo no se computan como en propiedad los servicios prestados por los concursantes que hayan hecho el depósito para la expedición del título profesional, siéndoles de abono tan sólo como interinos, según las disposiciones citadas, del mismo modo que á los Maestros propietarios que hayan omitido la fecha de la expedición de aquél.

3.º Conforme al artículo del R. D. de 31 de Julio último, los Maestros y Maestras que resulten nombrados por virtud de estas propuestas, ó por rectificación de las mismas, de no posesionarse del cargo en el plazo de cuarenta y cinco días, perderán la Escuela que estuvieren desempeñando, anunciándose la vacante en el concurso siguiente.

4.º Los aspirantes propuestos en otra provincia con preferencia á ésta que no lo hayan manifestado, lo harán ante el Rectorado, según dispone la R. O. de 15 de Octubre pasado, determinando la escuela para que deseen ser nombrados, con objeto de evitar la duplicidad en la expedición de títulos administrativos.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados á los efectos del art. 39 del reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902; advirtiéndoles, que el plazo de quince días, concedido para presentar reclamaciones, habrá de contarse desde la fecha en que el último BOLETIN OFICIAL de esta provincia publique la presente relación de propuestas.

Oviedo 20 de Febrero de 1905.—El Vicerrector, *Fermín Canelis*.